

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0639-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

ASUNTO: Solicitud de información

De mi consideración:

En relación al documento de la referencia, por medio del cual se indica que "(...) *Con el fin de dar contestación a las inquietudes planteadas en primer debate por las señoras y señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a Ustedes de la manera más comedida se remita a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y a esta empresa, la siguiente información:*

- *Cobros efectuados por la Dirección Metropolitana Tributaria, por la construcción de la Ruta Viva a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM).*
- *Valor total de los títulos que por Contribución Especial de Mejoras (CEM), se hayan generado en el ejercicio fiscal 2018 por la construcción la Ruta Viva.*
- *Informe de la Dirección de Catastro, que incluya el número de predios con el que se realizó el cálculo para la emisión de los títulos por Contribución Especial de Mejoras (CEM), por la construcción de la Ruta Viva, considerando el referente predial del año 2017.*

Es preciso tomar en cuenta que, la información mencionada servirá de insumo para la discusión del proyecto de ordenanza que se llevará a cabo el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 16:00, por lo que solicito amablemente remitirla a la brevedad posible.(...)". Tengo a bien indicar, en lo que concierne a esta Dirección Metropolitana Tributaria:

1. Mediante oficio Nro. 0285-EPMMOP-GAF-2020-OF de 4 de diciembre de 2020, el Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, solicitó al señor Administrador General (con copia a esta Dirección Metropolitana Tributaria) "(...) *emitir el valor correspondiente que la Dirección Metropolitana Tributaria DMT, emitió (sic) los títulos de crédito en el año 2018 por el 5% del costo de la Ruta Viva para ser considerado como parte de la liquidación a ser efectuada (...)*".
2. Ante tal pedido, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0634-M, de la misma fecha, esta Dirección, trasladó tal pedido a la Dirección Metropolitana de Informática, a fin de que la misma pueda proveer la información señalada.
3. Sin perjuicio de lo anterior es trascendental recordar y dejar en claro que el artículo III.5.350 del Código Municipal (vigente desde el 1 de enero de 2018, por ser agregado por Ordenanza Metropolitana 198 de 22 de diciembre de 2017), de manera textual establece: "**Entidad responsable de la determinación de la contribución especial de mejoras.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará**

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0639-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria. (...)".

4. En concordancia con lo anterior, vale la pena recordar que el artículo 87 del Código Orgánico Tributario, conceptúa a la determinación como "(...) *el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.* (...)".
5. Entonces, es evidente que es la EP Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el ente que tiene como su exclusiva responsabilidad el: a) establecer el hecho generador para cada caso en particular de la Contribución Especial de Mejoras (en adelante, CEM); b) establecer la base imponible de la CEM (entiéndase valor de la inversión en obra pública a recuperarse); y c) establecer la cuantía que por la CEM cada uno de los predios, del Distrito Metropolitano de Quito, deben pagar.

En base a lo expuesto y, de manera específica, en lo concerniente a la obra vial denominada Ruta Viva, se puede concluir:

- Es la EPMMOP la responsable por el proceso jurídico de determinación tributaria de la CEM por tal obra desde su única inclusión en 2018.
- Es la EPMMOP la entidad originadora de información para la emisión de órdenes de cobro relacionadas con la CEM en general y, de manera específica, por la obra vial Ruta Viva.
- Como única originadora de la información que se ha requerido, tanto en el documento reseñado, como en el que actualmente se hace referencia, será menester que la misma sea recopilada, bajo su propia responsabilidad, ante la Dirección Metropolitana de Informática, como custodia de tal información suministrada por la EPMMOP en la época correspondiente.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y conforme se desprende del documento adjunto, esta Dirección Metropolitana Tributaria, sin asumir responsabilidad alguna sobre el proceso de determinación llevado a cabo por la EPMMOP, ya requirió la información originada por EPMMOP a la Dirección Metropolitana de Informática, por el principio de coordinación, previsto en el artículo 9, en concordancia al inciso segundo del artículo 85 del Código Orgánico Administrativo, acorde al documento 0285-EPMMOP-GAF-2020-OF de 4 de diciembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0639-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Referencias:

- EPMMOP-GG-2998-2020-OF

Anexos:

- GADDMQ-DMT-2020-0634-M.pdf

Copia:

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Sr. Ing. David Eduardo Davalos Vallejo
Gerente de Terminales y Estacionamientos

Sr. Mgs. Sebastian Alejandro Chiriboga Jaramillo
Gerente Comercial

Sr. Dr. Juan Francisco Alvear Bautista
Gerente Jurídico

Sr. Ing. Holger Vicente Prieto Suárez
Gerente Administrativo Financiero

Sra. Econ. Alexandra Elizabeth Mazon Moreta
Directora Financiera

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Sr. Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática

Sr. Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano de Catastro

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Responsable de la Secretaría General

Sr. Ing. Galo Edmundo Correa Flores
Jefe de Gestión y Control de Proyectos Tributarios